DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES, 16 de agosto de 2017
NÚMERO 157

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Nombramientos. Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de Jefes de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Badajoz, convocado por Resolución de 17 de febrero de 2017 27089

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la

Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura 27092

Convenios. Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa Fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del Programa "El Ejercicio te Cuida" durante el ejercicio 2017 27097

Convenios. Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, las Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la de Economía e Infraestructuras, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y el Colegio Oficial de Arquitectos, para la creación y desarrollo del Programa de Arte Público, denominado "Supertrama" 27116

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 1 de agosto de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17663 27126

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 12 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto LAMT a 20 kV de 7.349,46 metros y LSMT a 20 kV de 440 metros de enlace entre L-"Ibahernando" de la STR "Puerto de Santa Cruz" y la L-"La Cumbre" de la ST "Trujillo", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en los términos municipales de Ibahernando, Santa Ana, Trujillo y Ruanes 27128

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 91/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en los recursos contencioso-administrativos objeto del procedimiento abreviado n.º 91/2017, referido a los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de montes M/CC/2015/067, M/CC/2015/071, M/CC/2015/073, M/CC/2015/074 y M/CC/2015/075 27139

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 490/2016 27140

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 170/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 456/2016 27141

Consejería de Educación y Empleo

Acuerdos Administración-Sindicatos. Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del "Pacto para la mejora de los procesos de selección para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud" 27142

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Consumo. Premios. Resolución de 31 de julio de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, de publicación de la concesión de premios, en la fase autonómica, del concurso escolar sobre Consumo Responsable para el curso escolar 2016-2017, Consumópolis 12 Internet: "¿Haces un uso responsable?" 27150

Servicio Extremeño Público de Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 61/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, posteriormente confirmada mediante la sentencia n.º 74/2017, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictadas en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2015 27152

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los "Servicios para la realización de verificaciones administrativas conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, por lotes". Expte.: SE-25/17 27154

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Resolución de 14 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las empresas de intermediación de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 27158

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Contratación. Anuncio de 7 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de un tractor para las prácticas de los alumnos del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito". Expte.: 1732SU1CA552 27159

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 31 de mayo de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Cacereña de Apicultores", en siglas "ACA". Expte: CA/247 .. 27162

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 31 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de "Suministro de gas propano en centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, mediante acuerdo marco". Expte: 17SP651CA004 27163

Contratación. Anuncio de 1 de agosto de 2017 por el que se hace pública la declaración de desierto del Lote 2: 100 impresoras monofunción y del Lote 3: 25 impresoras multifunción correspondientes al expediente de suministro de "Ordenadores e impresoras con destino a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por lotes". Expte.: 17SG321FD009 27166

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 31 de julio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipos de protección individual para personal de los puntos de atención continuada del Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1117048473/17/PA 27166

Contratación. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, de subsanación de error material advertido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación del suministro de "Fibras para equipo de láser de holmio del Servicio de Litotricia del Hospital de Mérida, mediante acuerdo marco". Expte.: CS/02/1117042874/17/MAR 27168

Ayuntamiento de Alconchel

Concurso de méritos. Anuncio de 28 de julio de 2017 sobre convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso por movilidad, una plaza de Auxiliar de Policía Local .. 27172

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Edicto de 2 de agosto de 2017 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle 2-2017 27172

Ayuntamiento de Esparragalejo

Normas subsidiarias. Anuncio de 1 de agosto de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 27173

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Urbanismo. Anuncio de 2 de agosto de 2017 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de propuesta de ordenación de la Unidad de Ejecución n.º 9 27173

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 27 de julio de 2017 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas para residencial unifamiliar U-259, U-260 y U-261 del Plan Parcial de Ordenación del sector "Zona Verde-Arroyo de Doña María" 27174

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de Jefes de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Badajoz, convocado por Resolución de 17 de febrero de 2017. (2017061755)

Convocado por Resolución de 17 de febrero de 2017 (DOE n.º 46, de 7 de marzo) provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, en el Área de Salud de Badajoz, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava, párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos en el Área de Salud de Badajoz, del único aspirante que ha realizado la exposición pública del currículo profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el Anexo. La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de provisión, según se establece en la base octava, párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Declarar desierta la Jefatura de Servicio de Anatomía Patológica convocada en el Área de Salud de Badajoz, por no haberse presentado ningún aspirante.

Tercero. Acordar el nombramiento del único aspirante presentado y que ha superado el proceso en el puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos del Área de Salud de Badajoz.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

En el caso de que el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado y de la plaza básica correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Cuarto. De conformidad con la base décima de la convocatoria, los aspirantes seleccionados que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en las letras a) y b):

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado en modelo oficial.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al Anexo VII de esta resolución.

Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud sólo deberán presentar el documento indicado en la letra b).

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
PS El Director General de Asistencia Sanitaria
(Resolución de 5 de agosto de 2015,
DOE n.º 152 de 7 de agosto de 2015),
VICENTE ALONSO NÚÑEZ

A N E X O

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: ANÁLISIS CLÍNICOS

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
00792278C	GARCÍA YUN, PURIFICACIÓN	7,710

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura. (2017061713)

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2017, el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 8 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 16 de septiembre de 2015, (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 2 de mayo de 2017.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del día 3 de marzo de 2017.

Y, de otra, la Ilma. Sra. D.ª. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, mediante Resolución del día 10 de abril de 2017.

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en los artículos 9. 3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y que están atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2. Que las Diputaciones Provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas complementarias.

3. La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10 de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, estableciendo, en el artículo 11, que la cooperación y coordinación entre

la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales puede realizarse por cualquiera de los medios establecidos al efecto en la Ley de Bases de Régimen Local y, por tanto, a través de convenios de cooperación.

4. La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura contempla en el artículo 64 medidas de fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Diputaciones Provinciales para asesoramiento y apoyo a las mancomunidades integrales.

5. En los últimos años la Junta de Extremadura, mediante Resolución de 11 de junio de 2008 (DOE n.º 117, de 18 de junio) calificó las mancomunidades integrales. Estas mancomunidades integrales se han venido fomentando tanto por la Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura con varias medidas y, entre ellas, mediante una línea de subvenciones con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura establecida por Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo, por el Decreto 136/2014, de 1 de julio y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo.

Es por ello que las instituciones aquí firmantes pretenden regular el grado de participación de éstas en la financiación de las subvenciones que se concedan anualmente con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, a cuyo efecto suscriben el presente convenio de Cooperación interadministrativa con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio contemplar las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en la concesión conjunta de ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que las soliciten, al amparo de lo establecido en el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo, por el Decreto 136/2014, de 1 de julio y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

Segunda. Financiación.

Durante el presente año, la aportación de la Junta de Extremadura será de 1.990.332 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.06.115B.461.00 (1.690.332 €) y 12.06.115B.761.00 (300.000 €), código de proyecto 2008.12.06.0001 de los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.4300.45003 y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria, 150.92000.45001 de sus presupuestos anuales, y con destino a la financiación de operaciones corrientes.

El pago de la totalidad de las aportaciones de las Diputaciones Provinciales a los presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará en los tres meses siguientes a la firma del presente convenio, una vez se haya justificado documentalmente el abono a las mancomunidades integrales de las cantidades concedidas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades integrales para operaciones corrientes del ejercicio anterior.

Tercera. Criterios para la concesión de ayudas.

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya, cuya aplicación se resolverá por la Ponencia Técnica en materia de Mancomunidades de la Comisión de Coordinación de Extremadura, a la que asistirán dos representantes de la FEMPEX; coordinando en su seno las respectivas programaciones que realicen las tres administraciones afectadas.

Cuarta. Criterios de justificación y de rendición de cuentas.

La Junta de Extremadura remitirá a cada una de las Diputaciones Provinciales y en referencia a las mancomunidades de su ámbito territorial, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al de la ayuda concedida, información relativa al importe justificado por operaciones corrientes, por cada una de ellas, con arreglo a las bases reguladoras de la ayuda, así como de los posibles reintegros que de la misma se deriven.

Además, se adjuntarán copias de las cartas de pago o justificante bancario, o en su caso, justificante de compensación de deudas por la Junta de Extremadura, de las cantidades abonadas a cada mancomunidad integral por operaciones corrientes cuya sede radique en cada una de las respectivas provincias, así como copia de la certificación del secretario de la entidad comprensiva de la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida.

Quinta. Efectos y vigencia del convenio.

Este convenio, que sustituye al suscrito con fecha 20 de abril de 2016, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, así como de sus eventuales prórrogas que, en todo caso, deberán efectuarse a través de la correspondiente adenda.

Sexta. Comisión de seguimiento del convenio.

La Ponencia Especial de mancomunidades constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura para evaluación y propuesta de las ayudas a Mancomunidades actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del presente convenio, correspondiendo a la misma establecer la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción del convenio.

Séptima.

El presente convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose de mutuo acuerdo las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación, así como de los acuerdos particulares derivados de éste.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes por cuatriplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Diputación de Badajoz,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

La Presidenta de la Diputación de Cáceres,

FDO.: M.ª DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PA) El Secretario General (Resolución de 16/09/2015 -
DOE n.º 184 de 23/09/2015),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa Fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del Programa "El Ejercicio te Cuida" durante el ejercicio 2017. (2017061714)

Habiéndose firmado el día 13 de junio de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa Fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación del Programa "El Ejercicio te Cuida" durante el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, POR EL QUE SE ARTICULA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA CON DESTINO A ESA FUNDACIÓN, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "EL EJERCICIO TE CUIDA" DURANTE EL EJERCICIO 2017

En Mérida, 13 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura n.º 129, de 7 de julio de 2015) y previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 6 de junio de 2017.

De otra parte, en nombre y representación de la Fundación Jóvenes y Deporte, con CIF número G-10/391209, con domicilio social en Mérida, Paseo de Roma s/n, Módulo E, planta 2.ª, inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de abril de 2009, con el número 74-N y en su calidad de Patrona Ejecutivo de la misma, D.ª María Concepción Bellorín Naranjo, con NIF 08.856.625-S, nombramiento y aceptación inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante diligencia de aceptación del cargo emitida por la Secretaria General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como encargado del registro de fundaciones, de fecha 10 de agosto de 2015.

Reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.46 atribuye competencia exclusiva a la Junta de Extremadura en materia de deporte, promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Segundo.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.3 como uno de sus principios básicos, la promoción y atención de la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas con discapacidad y las personas mayores.

Tercero.

1. La Fundación Jóvenes y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, forma parte del sector público autonómico a tenor de lo dispuesto en el artículo

2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a los ciudadanos.

En concreto, especifica el artículo 5 de sus estatutos, que la citada Fundación tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte "[…] favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la Inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; […]".

2. La Fundación Jóvenes y Deporte, para el cumplimiento de sus fines fundacionales, dispondrá de los recursos económicos que fueren precisos, según recoge el artículo 33 de sus estatutos.

3. Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, la referida Fundación podrá colaborar con instituciones públicas y privadas en la organización de actividades que sean propias de sus fines fundacionales.

Cuarto.

La práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de la calidad de vida constituye un fin de la Fundación Jóvenes y Deporte. En este contexto, se enmarca el programa "El Ejercicio te Cuida" que pretende contribuir a prevenir la dependencia, favorecer la autonomía personal y mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de otros colectivos con problemas de salud, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través un programa especializado de actividad física, con una intervención de carácter sociosanitaria.

Quinto.

La Ley 1/2017, de 30 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en la Sección 13, Servicio 05 de su Anexo de Proyectos de Gasto correspondiente a Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, contempla dentro del superproyecto 2009.11.02.9004 "Fundación de los Jóvenes y del Deporte", el proyecto de gasto 2011.11.02.0002, "TE: Fundación de los Jóvenes y el Deporte. El Ejercicio te Cuida" destinado a financiar los gastos de una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte, para financiar el programa "El Ejercicio te Cuida" con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.444.00, por un importe de quinientos mil euros (500.000 euros).

A los efectos de lo previsto en la misma, las transferencias específicas se tratan de una aportación dineraria recogida nominativamente en el Anexo de Proyecto de gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de convocatoria pública.

Sexto.

El artículo 50.3 de la antes citada Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, establece que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Asimismo, hay que tomar en consideración, en su caso, lo dispuesto en su apartado 6.º:"Las sociedades, fundaciones y demás entidades del Sector público autonómico sometidas a derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones".

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, desde la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a la Fundación Jóvenes y Deporte, para apoyar el programa socio-sanitario "El Ejercicio te Cuida", de conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la citada Ley 1/2017.

Segunda. Aportación económica.

Para cumplir con ese objetivo, desde la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se aportará la cantidad de quinientos mil euros (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.444.00, superproyecto 2009.11.02.9004 "Fundación de los Jóvenes y el Deporte", proyecto de gasto 2011.11.02.0002 "TE: Fundación de los Jóvenes y el Deporte". Programa "El Ejercicio te Cuida", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Tercera. Actuaciones a desarrollar.

1. Con esta transferencia se contribuye a la financiación del programa "El Ejercicio te Cuida" desarrollado y coordinado por la Fundación Jóvenes y Deporte, en colaboración con otras entidades públicas y privadas.

2. "El Ejercicio te Cuida" es un programa de carácter sociosanitario que tiene como finalidad establecer una acción coordinada que contribuya a mejorar la calidad de vida y la salud de las personas a través de la actividad física, mediante:

   — La puesta en marcha de un programa sociosanitario de actividad física y salud orientado a personas mayores con ciertas patologías.

   — La extensión del programa a otros colectivos como personas con diversidad funcional, con problemas asociados a la drogodependencia, personas enfermas de cáncer, personas con problemas cardiovasculares y personas con problemas de fibromialgia.

   — La implantación del programa en distintas localidades extremeñas en coordinación con los Centros de Atención Primaria y los Centros y Hogares de Mayores de la red sociosanitaria del SES y el SEPAD de la Junta de Extremadura, con los Ayuntamientos y con la Dirección General de Deportes.

   El desarrollo del programa comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

   — La evaluación, asesoramiento y aplicación del ejercicio físico adaptado principalmente dirigido a las personas mayores que es su línea principal pero también a personas con diversidad funcional, personas con problemas de drogodependencia y personas con otras patologías derivadas por los servicios sociosanitarios.

   — La elaboración de programas específicos e individualizados y de asesoramiento, con la verificación de criterios de indicación y contraindicación y la selección de los ejercicios adaptados al estado de salud de la persona.

   — La aplicación del programa actividad física y salud, con acciones individualizas y colectivas.

   — La dinamización deportiva de los entornos de convivencia de las personas mayores y otros colectivos vulnerables.

3. Se trata de un programa desarrollado y coordinado desde la Fundación Jóvenes y Deporte que pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores y otros colectivos, desarrollando de forma continuada su autonomía personal y ofreciendo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un programa de ejercicio físico especializado, medido, y evaluado en resultados.

4. Formando parte de este convenio, se incorpora Anexo relativo al programa El Ejercicio te Cuida, en el que se contienen las actuaciones concretas del mismo.

Cuarta. Forma de pago.

El abono de la presente transferencia se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, y lo establecido en el artículo 3.2.c) del Decreto

105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que determina que tratándose de transferencias internas entre subsectores, destinadas a Entes Públicos, las órdenes de pago se librarán trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

No obstante, considerando la previsión contemplada en el artículo 3.2.b del Decreto 105/2005, en relación con la condición de que las propuestas de pago se ordenen en función de las disponibilidades líquidas de la Tesorería, condición ésta que la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública, hace extensible a las transferencias nominativas según los criterios dictados en su escrito de fecha 12 de abril de 2012, se hace necesario por tanto, en el expediente de gasto que se cita, adecuar el trámite de pago del importe correspondiente a cada trimestre a las disponibilidades de la Tesorería.

Quinta. Plazo y forma de justificación. Consecuencias derivadas de su incumplimiento.

A efectos de justificar el destino de los fondos recibidos, la Fundación Jóvenes y Deporte presentará, antes del día 1 de abril de 2018 y ante la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

a) Memoria detallada de las actuaciones financiadas e informe económico justificativo del destino dado a dichos fondos.

b) Certificado del responsable de la entidad donde conste el importe total del programa ejecutado, desglosando los diferentes tipos de gastos e importe y que se ha cumplido con la finalidad del mismo.

c) Relación de documentación probatoria del gasto y pago realizado.

c.1) En relación al gasto de personal para la contratación de 28 monitores: nóminas y seguros sociales de los monitores contratados junto con los justificantes de pago de las mismas.

c.2) En relación a los gastos de organización para la realización de actividades de formación, de difusión o de encuentros como material deportivo, teléfono, gastos de gestión, de promoción de las actividades, material de oficina, material informático consumible, gastos de transporte, manutención y alojamiento, etc: relación de facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.

En cualquier momento, el personal de la Dirección General de Deportes podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad y ejecución del programa, actividades desarrolladas, el cumplimiento de los plazos previstos y de cualesquier otra actuación que se derivare de la condición de beneficiario de la transferencia específica. A tal fin podrá consultar los libros de contabilidad o cualquiera otra documentación que fuere precisa.

En el caso de incumplimiento en la forma de justificar con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, o no se destinara la totalidad del importe transferido a la finalidad para la que se encontraba previsto, se establecen las siguientes consecuencias:

— Devolución de las cantidades no justificadas o,

— Compensación de los importes que no se justifiquen minorando la cuantía de las transferencias futuras.

En ambos casos, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia del interesado.

Sexta. Cumplimiento de las obligaciones.

La Fundación Jóvenes y Deporte asume los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Destinar la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.

b) Justificar, ante la Dirección General de Deportes, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas en el presente convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Dirección General de Deportes o los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida.

d) Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirla.

e) Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

f) Comunicar a la Dirección General de Deportes la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio (si éstas se produjeran dentro de la vigencia del mismo), no pudiendo el beneficiario variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma. Sin embargo, sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2017 y finalizan el 31 de diciembre del mismo año. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la estipulación quinta del presente convenio.

Octava. Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Consejera de Educación y Empleo; por parte de Fundación Jóvenes y Deportes, los dos representantes serán nombrados por la Patrona Ejecutiva.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por la Dirección General de Deportes.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:

a) Interpretar el presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.

b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del convenio.

c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación, se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Resolución.

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Por vencimiento del plazo de vigencia.

3. Por el incumplimiento por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio, o de cualquier otra que fuera de aplicación, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de

seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Décima. Naturaleza jurídica del convenio.

La relación jurídica que se establece entre las partes firmantes del presente convenio, tiene carácter público, sometiéndose a normas administrativas.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el convenio de colaboración que nos ocupa se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, regulándose por sus normas especiales. No obstante, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Undécima. Cuestiones litigiosas.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberán someterse al acuerdo de las partes. En ausencia del mismo y debido a la naturaleza jurídico administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,

La Consejera de Educación y Empleo,	La Patrona Ejecutivo de la Fundación Jóvenes y Deporte,
FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN	FDO.: MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO

A N E X O

PROGRAMA EL EJERCICIO TE CUIDA

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

El Ejercicio te Cuida es un programa de actividad física, orientado a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad y de la dependencia en el que intervienen varias entidades, centros y servicios y coordinado por la Fundación Jóvenes y Deporte.

La necesidad del programa surge una vez que se ha constatado que para mejorar el estado de salud de la población en general, se puede actuar desde cuatro ángulos posibles: sobre la biología humana (la genómica, ahora en desarrollo), actuando sobre el medio ambiente (mejor calidad de las aguas y alimentos, contaminación, etc), y proporcionando asistencia sanitaria y promoviendo hábitos de vida saludables.

Entre los hábitos de vida saludable que han demostrado ser más efectivos en la prevención de la enfermedad, se encuadran el ejercicio físico y la alimentación adecuada. Simplemente modificando ambos parámetros el estado medio de salud de la población mejora de manera significativa.

En la actualidad sabemos que el ejercicio físico no sólo es bueno para prevenir los principales problemas de salud, sino que, al contrario, hacer poco ejercicio puede ser la causa principal de la aparición de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo II y las cardiopatías; de hecho el sedentarismo ha sido considerado el principal problema de salud del siglo XXI siendo un factor de riesgo muy importante.

"El Ejercicio te Cuida" es programa que contribuye a dotar de más y mejores recursos comunitarios de apoyo a los servicios sociales y sanitarios, basado en la práctica de ejercicio físico, incrementando los recursos para las personas mayores, personas con discapacidad, drogodependientes y personas con otras patologías (problemas cardiovasculares, oncológicos, fibromialgia, etc.).

2. DURACIÓN DEL PROGRAMA.

El programa tiene una duración comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

3. MEDIOS EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y SU VALORACIÓN ECONÓMICA.

Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en la Sección 13, Servicio 05 de su Anexo de Proyectos de Gasto correspondiente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa "El Ejercicio te Cuida" con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.274A.444.00, superproyecto

2009.11.02.9004, proyecto de gasto 2011.11.02.0002, por un importe de quinientos mil euros (500.000 euros).

Junto a los 500.000 euros aportados por la Dirección General de Deportes, financiando el 72,99 % del programa, el mismo está financiado por 185.000 euros aportados por los distintos municipios que participan en el mismo con el 27,01 % de su coste total.

De este modo el coste total del programa El Ejercicio te cuida se destina a financiar los siguientes gastos:

— Gastos de personal para la contratación de 28 monitores.

— Gastos de organización para la realización de actividades de formación, de difusión o de encuentros como material deportivo, teléfono, gastos de gestión, de promoción de las actividades, material de oficina, material informático consumible, gastos de transporte, manutención y alojamiento, etc.

4. PARTES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

4.1. La Fundación Jóvenes y Deporte.

La Fundación Jóvenes y Deporte es responsable de la coordinación del programa, de su puesta en marcha, del desarrollo de las acciones y del proceso de investigación y evaluación de su eficacia y de resultados.

Actuaciones concretas:

La Fundación Jóvenes y Deporte lleva a cabo los trámites previos necesarios para la puesta en marcha del programa en cada una de las 112 localidades inscritas en el mismo, realiza las actuaciones necesarias para dar a conocer el mismo, gestiona la cesión de los espacios para su desarrollo, supervisa y optimiza los horarios (verano e invierno) de los técnicos y sus desplazamientos, organiza las reuniones de coordinación con los diferentes agentes del programa, gestiona la presencia del programa en eventos relevantes para su promoción y difusión (como pueden ser la "Feria de la Salud" en IFEBA y FEVAL, la "Feria del Deporte" en IFEME, la "Jornada Internacional del Envejecimiento Activo" en Sevilla y Madrid, la "Marcha y Desayuno Saludable", con motivo del Día Mundial de la Diabetes…).

La Fundación Jóvenes y Deporte es la responsable de la planificación del programa para la siguiente anualidad, confeccionando el presupuesto, determinando las zonas de intervención, tramitando la renovación de convenios con los distintos agentes colaboradores, así como de la selección de los técnicos, de la realización de informes periódicos del desarrollo del programa y su envío al Consejo Regional del Deporte.

Es asimismo la responsable de la participación en encuentros, jornadas y congresos y otros eventos de formación y participación, dentro y fuera de Extremadura, con el

propósito de dar a conocer el programa Extremadura, así como la de compartir experiencias sobre el desarrollo de programas similares.

La Fundación Jóvenes y Deporte realizará asimismo las actuaciones necesarias para la evaluación ex – post o de impacto del programa.

4.2. La Dirección General de Deportes.

La Dirección General de Deportes financia el programa, con un importe que asciende a 500.000 euros.

4.3. Los Ayuntamientos inscritos.

Los Ayuntamientos son agentes clave en el desarrollo del programa, aportando en su conjunto para el ejercicio 2017 el 27,01 % del coste total del mismo con un importe de 185.000 euros, para ello la Fundación Jóvenes y Deporte suscribe un convenio de colaboración con cada uno de ellos, a través del cual los municipios adquieren fundamentalmente dos compromisos con el programa:

— Aportación de una parte del presupuesto, en función del número de habitantes de cada una de las localidades, con arreglo al siguiente detalle:

  • Localidades de menos de 500 habitantes aportan 775 euros.

  • Localidades de entre 500 y 1.000 habitantes aportan 925 euros.

  • Localidades de entre 1.000 y 2.000 habitantes aportan 1.400 euros.

  • Localidades de entre 2.000 y 5.000 habitantes aportan 1.850 euros.

  • Localidades de entre 5.000 y 10.000 habitantes aportan 2.750 euros.

  • Localidades de entre 10.000 y 20.000 habitantes aportan 4.000 euros.

  • Localidades de más de 20.000 habitantes aportan 6.300 euros.

— Puesta a disposición del programa de los espacios y el material necesario para un óptimo desarrollo del mismo.

4.4. El Servicio Extremeño de Salud (SES).

El Servicio Extremeño de Salud participa directamente a través de los Centros de Atención Primaria, que son los encargados de detectar las necesidades de intervención de los posibles beneficiarios y de su derivación al programa El Ejercicio te Cuida.

Los profesionales sanitarios de los Centros de Atención Primaria disponen, junto a un protocolo general de actuación donde se detalla a qué tipo de paciente va dirigido el programa, de una herramienta específica a la pueden acceder a través del la red

informática Jara donde pueden encontrar a un informe ad hoc para trasladar información sobre el estado de salud y necesidades de atención de los usuarios a los técnicos especialistas en educación física y deporte del programa.

4.5. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

El SEPAD participa en el programa El Ejercicio te Cuida con la puesta a disposición del mismo de los recursos humanos y materiales de los Hogares de Mayores de la red extremeña de atención a las personas mayores. Ponen a disposición de los técnicos los espacios necesarios para el gabinete de atención a los distintos beneficiarios y parte del equipamiento necesario como es un equipo informático y conexión a internet.

5. OBJETIVOS DEL PROGRAMA EL EJERCICIO TE CUIDA.

Objetivo general.

Contribuir a la promoción de la salud, así como prevenir la enfermedad y la dependencia de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad en lo que a su salud respecta.

Objetivos específicos.

a) Promocionar la salud y prevenir la enfermedad en personas mayores, personas con diversidad funcional, personas con problemas de drogodependencia, en personas enfermas de cáncer, con problemas cardiovasculares, y personas con problemas de fibromialgia, mediante programas basados en la actividad física y el ocio activo.

b) Contribuir a la formación de las competencias de los profesionales del deporte.

c) Contribuir a dotar de más y mejores recursos comunitarios, de apoyo a los sistemas de servicios sociales y sanitarios.

d) Asimismo se pretende, de acuerdo a las directrices de la Organización Mundial de la Salud, promocionar la difusión del programa a nivel local, nacional e internacional.

6. DESTINATARIOS.

1. Personas mayores, especialmente con enfermedades crónicas prevalentes como la obesidad moderada, ansiedad/depresión moderada, dolores de espalda, caídas, hipertensión y diabetes.

2. Personas con diversidad funcional que tengan reconocida una discapacidad y las entidades que las atienden.

3. Personas con problemas de drogodependencia y las entidades que las atienden.

4. Personas enfermas de cáncer.

5. Personas con problemas cardiovasculares.

6. Personas con problemas de fibromialgia.

7. EL PROGRAMA Y SU FUNCIONAMIENTO.

El Programa El Ejercicio te Cuida cuenta con una línea principal de actuación, que es la que desarrolla con personas mayores y tres líneas secundarias con la misma esencia que la principal, pero en la que el perfil del destinatario final es diferente.

7.1. PROGRAMA CON PERSONAS MAYORES (LÍNEA PRINCIPAL).

Las personas destinatarias de este programa, son principalmente mayores de sesenta años con un acusado sedentarismo, presentando en la mayoría de los casos problemas de sobrepeso, obesidad moderada, diabetes mellitus tipo II y/o depresión/ansiedad moderada, entre otros.

El Servicio Extremeño de Salud traslada a los Centros de Atención primaria correspondiente de las localidades inscritas en el programa, información relativa a los objetivos y desarrollo del mismo, así como el protocolo de actuación para el colectivo de personas beneficiarias. El personal sanitario es el encargado de informar el caso mediante la emisión de un informe ad hoc disponible a través de la aplicación informática "Jara", en el que se incluirán las características de la persona en cuestión que aconsejan su inclusión en el mismo. La copia impresa del citado informe, será entregada al personal técnico de salud deportiva de la zona correspondiente para elaborar el programa de intervención.

El programa de intervención se lleva a cabo por personal técnico licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, 28 en total. Su centro de trabajo puede estar ubicado en un espacio cedido bien por los Ayuntamientos o por los Hogares de Mayores del SEPAD.

Los principales cometidos que este personal realiza son:

1) Evaluación. Realiza el proceso de evaluación a cada uno de los usuarios del programa al inicio y al final de cada año de extensión del mismo, con el objeto de comprobar su progresión. Esa evaluación incluye medición de la condición física (dinamometría, pruebas de resistencia, movilidad, equilibrio y fuerza muscular) y calidad de vida relacionada con la salud (por medio de tres cuestionarios: uno sociodemográfico; un cuestionario EQ-5D; y el cuestionario GDS).

Los datos antropométricos que se registran son: índice de masa corporal, índice cintura-cadera, porcentaje de grasa, fuerza máxima de prensión, flexibilidad anterior del tronco, flexibilidad de hombros, alcance funcional, equilibrio dinámico, test de marcha de 6 minutos. Tras ese proceso, se emitirá un informe con datos no solo de aspectos biológicos sino también psico-sociales.

2) Asesoramiento. Incluye la verificación de criterios de indicación y contraindicación del programa y la selección de los ejercicios adaptados al estado de salud de la persona.

3) Intervención. Se desarrolla mediante sesiones de actividad física en grupo, integrados por un máximo de cuarenta usuarios, con una duración de tres horas semanales de sesiones, a razón de una hora en tres días diferentes a lo largo de la semana. En ellas, el técnico correspondiente propone ejercicios físicos adaptados al estado de salud de los usuarios previamente evaluados. Los usuarios, a su vez, trabajan tanto las capacidades físicas (fuerza, flexibilidad, resistencia…) como el componente social que facilita la práctica grupal. Estas sesiones se llevan a cabo en espacios cedidos por los ayuntamientos como salas o pabellones deportivos, al aire libre en parques o caminos e incluso en instalaciones deportivas de centros educativos.

Localidades en las que se desarrolla durante el año 2017:

Zona 01: Valverde de Leganés, Higuera de Vargas y Montemolín.

Zona 02: Don Benito.

Zona 03: Talarrubias, Casas Don Pedro, Puebla de Alcocer, Herrera del Duque y Esparragosa de Lares.

Zona 04: oficina científico técnica en Cáceres.

Zona 05: Montehermoso, Guijo de Granadilla, Mohedas de Granadilla, Aceituna, Santibáñez el Bajo y Carcaboso.

Zona 06: Azuaga, Granja de Torrehermosa y Fuentes del Arco.

Zona 07: Llerena, Higuera de Llerena, Valencia de las Torres, Villargarcía de la Torre y Llera.

Zona 08: Logrosán, Castañar de Ibor, Robledollano, Guadalupe, Alía y Cañamero.

Zona 09: Hervás, Aldeanueva del Camino, Gargantilla, Casas del Monte y Baños de Montemayor.

Zona 10: Jaraicejo, Puerto Santa Cruz, Santa Cruz, Ibahernando, Torrecillas de la Tiesa, Aldea del Obispo y Abertura.

Zona 11: Monterrubio de la Serena y Campanario.

Zona 12: Montijo, Puebla de la Calzada, Barbaño y Guadiana.

Zona 13: Talavera la Real, Lobón, Guadajira y Pueblonuevo.

Zona 14: Almendralejo, Aceuchal, Villalba y Nogales.

Zona 15: Zafra, Villafranca, La Parra y Fuente del Maestre.

Zona 16: Puebla de la Reina, Puebla del Prior y Ribera del Fresno.

Zona 17: Monesterio, Fuente de Cantos, Calera de León, Higuera de la Real y Fuentes de León.

Zona 18: Miajadas, Casar y Alonso de Ojeda, Almoharín, Santa Amalia y Hernán Cortés.

Zona 19: Calamonte, Arroyo de San Serván y Torremayor.

Zona 20: Montánchez, Torreorgaz y Sierra de Fuentes.

Zona 21: Alburquerque y La Codosera.

Zona 22: Puebla de Obando, Carmonita, Cordobilla y La Roca de la Sierra.

Zona 23: Valencia de Alcántara, Alcántara, Salorino y Brozas.

Zona 24: Cáceres y Aliseda.

Zona 25: Coria y Talaván.

Zona 26: Gata, Moheda de Gata, Hoyos, Perales del Puerto, Moraleja, Huélaga y Vegaviana.

Zona 27: Navalmoral de la Mata, Saucedilla y Rosalejo.

Zona 28: Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera, Jarandilla de la Vera, Malpartida de Plasencia y Casas del Castañar.

La selección de las zonas de intervención del programa se realiza teniendo en cuenta el interés de los municipios en participar en el mismo y la proximidad geográfica.

7.2. PROGRAMA EN CENTROS DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Este programa se ofrece a todas las entidades que se ocupan de personas con diversidad funcional en Extremadura, de las cuales, once de ellas se han inscrito en el mismo. Los participantes serán personas con discapacidad intelectual o parálisis cerebral en grado leve o moderado.

Esta línea se plantea como una herramienta de apoyo a las personas con discapacidad y las instituciones y centros que las atienden. A diferencia del programa de atención a personas mayores, los usuarios no son derivados por los Equipos de Atención Primaria, sino que es la propia Fundación Jóvenes y Deporte directamente quien ofrece este servicio y el personal del centro en cuestión, coordina la acción decidiendo, dentro de los perfiles marcados en un protocolo preestablecido, los alumnos que se beneficiarán del programa.

El centro contribuye con el programa cediendo espacios para su desarrollo, tanto espacios deportivos como espacios para llevar a cabo las valoraciones y sesiones de intervención.

Básicamente, el programa se centra en trabajar la condición física para conseguir autonomía personal y social en lo que se refiere al ámbito deportivo, ocio y recreación y se desarrolla en cuatro fases:

1. Evaluaciones: el técnico del programa destinado en el centro de personas con diversidad funcional realiza la evaluación inicial de la condición física de todos los componentes del grupo que le han asignado.

2. Sesiones de intervención de actividad física y deportiva: el técnico imparte dos sesiones a la semana de sesenta minutos, en las que se centra en trabajar la condición física con actividades adecuadas y adaptadas al nivel evaluado previamente. El objetivo es crear en el usuario interés por el movimiento y actividad física como medio no solo de recreación y disfrute, sino también de salud.

3. Salidas a instalaciones deportivas del entorno: dentro del programa se realizarán al menos tres salidas a instalaciones deportivas elegidas por el técnico en salud deportiva, en las cuales se mostrará el funcionamiento de la instalación y cómo llevar a la práctica la modalidad o modalidades deportivas que se realizan en ella. Con ello, se logra incentivar al participante en comenzar a funcionar de manera autónoma dentro del marco deportivo social.

4. Evaluación final de la condición física de cada participante.

   Paralelamente a estas actuaciones, se trabaja la autonomía personal y social a través del deporte, en aras de obtener bienestar personal y social, así como prevenir enfermedades y lesiones. Para ello se realizan intervenciones relacionadas con los siguientes factores:

   — Higiene postural: fortaleciendo las posturas corporales adecuadas.

   — Higiene en la indumentaria deportiva: el técnico promueve el uso de calzado y ropa deportiva adecuados.

   — Higiene alimenticia: promoviendo una dieta lo más variada posible, donde se disminuyan los alimentos perjudiciales.

   — Competencia e integración en el mundo físico a través de la ocupación del ocio y el tiempo libre: informando a los usuarios de aquellas ofertas deportivas existentes, instalaciones y visitas a éstas, medios de desplazamiento, inscripciones en clubes de la localidad, etc.

Entidades en las que se desarrolla el programa:

La actuación se desarrollará durante el año 2016 en once centros de atención a personas con discapacidad con algún tipo de discapacidad, ocho pertenecen a la provincia de Badajoz y tres a la provincia de Cáceres:

AIDIM Valencia de Alcántara.

Aprosuba 1 Zafra.

Aprosuba 2 Almendralejo.

Centro Ocupacional de Miajadas.

Aprosuba 4 Don Benito.

Aprosuba 8 Montijo.

ASDIVI Guadalupe.

ASPACE Cáceres.

Club Balonmano Cáceres.

Asociación Vera.

Centro Ocupacional Proserpina Mérida.

7.3. PROGRAMA EN COMUNIDADES TERAPEÚTICAS.

El programa ha sido ofrecido a todas las entidades de personas con problemas de drogodependencia de Extremadura y tres de ellas se han inscrito para la anualidad 2017. En el plan de actuación proyectado para esta línea de trabajo se marca el perfil de los usuarios participantes; en el caso de personas en fase de rehabilitación, sólo participan las que se encuentren en la última fase.

El funcionamiento básico del programa es el mismo que en los centros de personas con diversidad funcional, con la salvedad de que no se realizan salidas a otras instalaciones deportivas del entorno fuera de la comunidad, pues los usuarios las tienen restringidas.

Entidades en las que se desarrolla el programa:

Se desarrolla actualmente en cinco comunidades terapéuticas, dos en Plasencia, una en Badajoz, una en Mérida y una en Don Benito.

Centro Drogodependientes Don Benito.

Centro Drogodependientes Mérida.

Arca de Noé de Badajoz.

7.4. EL PROGRAMA PARA PERSONAS CON OTRAS PATOLOGÍAS.

A través de los profesionales de los Centros de Atención Primaria se pueden derivar al programa a personas diagnosticadas con algún tipo de cáncer en fase de recuperación, con problemas cardiovasculares o con problemas de fibromialgia para que se incorporen a los grupos de personas mayores, con el seguimiento y supervisión del técnico deportivo.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, las Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la de Economía e Infraestructuras, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y el Colegio Oficial de Arquitectos, para la creación y desarrollo del Programa de Arte Público, denominado "Supertrama". (2017061715)

Habiéndose firmado el día 20 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura, las Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la de Economía e Infraestructuras, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y el Colegio Oficial de Arquitectos, para la creación y desarrollo del Programa de Arte Público, denominado "Supertrama", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS, PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ARTE PÚBLICO DE EXTREMADURA, DENOMINADO "SUPERTRAMA"

Mérida 20 de junio de 2017.

REUNIDOS

D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de Julio (DOE n.º 129, de 7 de Julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. José Luis Navarro Ribera, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de Julio (DOE n.º 129, de 7 de Julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, prestando su conformidad a la firma del mismo mediante acuerdo de 27 de enero de 2017.

D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de competencias acordada por el Presidente del Instituto de la Juventud, mediante Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto, por el que se delegan determinadas competencias en materia de juventud, cooperación internacional para el desarrollo y en materia de cultura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.ª María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, prestando su conformidad a la firma del mismo mediante acuerdo de 7 de febrero de 2017.

D. Francisco Javier González Jiménez, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, autorizado para su firma por la Junta de Gobierno mediante Acuerdo de 26 de enero de 2017.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal y representación suficiente para obligarse por el presente convenio, y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

Primera. Naturaleza Jurídica.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 47.1 que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Pública, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Por su parte el artículo 49.1. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura., dispone que: "La Junta de Extremadura podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias".

Segunda. Ámbito competencial.

2.1. Por Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, atribuyéndole en su artículo 9, como competencias, entre otras, el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social.

2.2. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura de cuya estructura organizativa forma parte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 260/2015, 7 de agosto, le corresponde bajo la coordinación de la Secretaría General de Cultura, el impulso, integración y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura y el fomento de las artes plásticas.

2.3. Por Decreto 262/2015, de 7 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se atribuye a la Dirección General de Turismo entre otras competencias, la fijación de las directrices y el desarrollo de las mismas en materia de Promoción y Ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.4. El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD, atribuye a la Dirección General de Arquitectura la competencia en materia de arquitectura.

2.5. El Instituto de la Mujer de Extremadura (en adelante IMEX) de conformidad con lo dispuesto en su Ley de creación, la Ley 11/2001, de 10 de octubre, y por el Decreto

185/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, es el organismo de la Junta de Extremadura, adscrito a la Presidencia, encargado de la promoción de las políticas de Igualdad de Oportunidades y de promover las condiciones para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la participación de la mujer en la vida política, socio-económica, laboral y cultural de Extremadura y eliminando cualquier tipo de discriminación que lo impida.

2.6. Por su parte, el Instituto de la Juventud, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, se configura como Organismo Autónomo adscrito a la Presidencia que asume competencias para promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural como base para la convivencia democrática.

2.7. Las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada mediante Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, asumen como competencias propias, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuándo aquellos se las encomienden.

2.8. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (en adelante COADE), conforme a lo dispuesto en su Estatutos, desempeña entre otras funciones, la de contribuir a la satisfacción de los intereses generales derivados de los principios rectores socioeconómicos constitucionales relacionados con la Arquitectura considerada como función social y por extensión del medio en que se desenvuelve la actividad humana (ciudad y territorio), tanto en lo relativo a los valores culturales como a los medioambientales, así como fomentar la difusión y el conocimiento de la arquitectura de la región y del trabajo de los arquitectos colegiados, dentro y fuera de Extremadura, y prestar su colaboración en materias de su competencia ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y restantes Administraciones Públicas, para lo que podrá celebrar convenios con los organismos respectivos.

Tercera. Objetivos generales.

Los objetivos generales del presente convenio por el que se crea y se desarrolla el programa de Arte Público de Extremadura, son:

1. Posibilitar intervenciones de arte público en municipios de Extremadura, trabajando con sus condiciones naturales, patrimonio urbanístico, arquitectónico y natural.

2. Generar una oferta cultural abierta a todo tipo de público y de todas las edades.

3. Realización de eventos de arte público que permitan el intercambio cultural entre personas ajenas al municipio y sus propios vecinos buscando el enriquecimiento mutuo y la interculturalidad.

4. Facilitar de forma pública y abierta, la participación, con selección de proyectos de arte público por un Jurado experto.

5. Crear el programa de arte público y desarrollarlo, pero también, potenciar su continuidad en el tiempo y posibilitar diferentes propuestas en cada edición.

6. Potenciar la oferta cultural en Extremadura durante los meses de verano, momento de gran afluencia turística.

Pues bien, en el ámbito de las competencias expuestas por las diferentes Administraciones referidas, con el fin de contribuir al enriquecimiento cultural del territorio extremeño, suscriben el presente convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las líneas de colaboración e intervención que asumen las partes firmantes dentro de su ámbito competencial, para la creación y puesta en funcionamiento de un Programa de Arte Público, en el que a través de la experimentación artística vinculada a entornos concretos, a su configuración, su arquitectura, memoria histórica y entorno social, se contribuya al enriquecimiento cultural del territorio extremeño.

2. Dicho Programa comprenderá eventos culturales y de arte público de Extremadura, que se celebrarán durante los meses de verano, mediante procesos de selección públicos, abiertos y anuales en las que se seleccionarán los entornos y los proyectos de intervenciones artísticas a celebrar.

   Esas intervenciones artísticas, se concretarán en actuaciones efímeras, temporales, a desarrollar por parte de agentes en las especialidades de arte, arquitectura y creatividad, que trabajan en el entorno de las prácticas artísticas y culturales contemporáneas.

   Por ello dicho Programa, se concibe como un instrumento de participación directa del arte contemporáneo en disciplinas de las especialidades de arte, arquitectura y creatividad, en el entorno rural extremeño.

3. El Programa cuya constitución y desarrollo es objeto del presente convenio, adoptará el nombre de "SUPERTRAMA".

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Presidencia de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se compromete a destinar de su dotación presupuestaria anual, una cantidad no superior a 3.000 € (IVA incluido) según la disponibilidad

presupuestaria, para sufragar el desarrollo de la documentación audiovisual de las intervenciones artísticas seleccionadas, para la puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de los entornos.

2. El Instituto de la Juventud se compromete a destinar de su dotación presupuestaria anual, una cantidad no superior a 3.000 € (IVA incluido) según disponibilidad presupuestaria, para sufragar el desarrollo de la identidad gráfica, diseño web y catálogo digital del programa de arte público "Supertrama", para el fomento de la integración y convivencia entre personas de todas las edades.

3. El Instituto de la Mujer se compromete a destinar de su dotación presupuestaria anual, una cantidad no superior a 3.000 € (IVA incluido) según disponibilidad presupuestaria, para sufragar las actuaciones del Jurado experto en el desarrollo de la selección de las intervenciones artísticas para garantizar la inclusión social y de género.

4. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura, se compromete a destinar de su dotación presupuestaria anual, una cantidad no superior a 3.000 € (IVA incluido) según disponibilidad presupuestaria, para sufragar la participación de un director técnico experto en el desarrollo del programa de arte público "Supertrama, para el fomento de la arquitectura como soporte para la realización de instalaciones efímeras.

   Por otra parte, la Dirección General de Arquitectura, asume la supervisión, dirección y coordinación de la puesta en marcha y desarrollo de todas las actuaciones que se deriven del presente convenio de actuación, así como la apertura de procesos de selección de entornos y de actuaciones temporales y efímeras.

5. La Consejería de Economía e Infraestructuras a través de la Dirección General de Turismo se compromete a destinar de su dotación presupuestaria anual, una cantidad no superior a 3.000 € (IVA incluido) según disponibilidad presupuestaria para sufragar el desarrollo de una de las intervenciones artísticas seleccionada, que implique el fomento de las propuestas plásticas y los discursos contemporáneos en torno a Arte Público, Espacio Público y modo de vida de rural, así como aquellas intervenciones que tengan una incidencia positiva en el ámbito del turismo cultural.

6. Las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, asumen el compromiso en el ámbito de sus competencias, de apoyar institucionalmente el Programa SUPERTRAMA para la consecución de sus fines y objetivos, centrados en impulsar la cultura y el turismo en la localidad, disponiendo una dotación anual, de una cantidad no superior a 3.000 € (IVA incluido) según disponibilidad presupuestaria para sufragar, cada una de ellas, una de las intervenciones artísticas seleccionada.

7. El COADE asume el compromiso de colaborar en la organización y difusión de todas aquellas actuaciones derivadas del presente convenio, sin que de las mismas se derive gasto alguno.

Finalmente, todas las partes firmantes, especialmente aquellas que asumen compromiso de destino de dotaciones presupuestarias al desarrollo y buen fin tanto de la creación como del desarrollo del Programa SUPERTRAMA, deberán:

Materializar dichas obligaciones, para la prestación de las actuaciones y actividades artísticas seleccionadas que guarden relación directa con su ámbito competencial o con la obligación concreta asumida por parte de cada uno de los firmantes, con pleno ajuste y sometimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que les resulte de aplicación. Asimismo, las obligaciones económicas asumidas por los firmantes, se corresponderán con las de las actuaciones concretas y actividades seleccionadas, sin que ningún caso puedan superar, aislada o conjuntamente el importe de la dotación máxima anual de 3.000 € que corresponde a cada parte firmante según lo dispuesto en esta cláusula segunda.

Tercera. Coordinación.

1. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda punto 4, la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, asume la dirección y coordinación de la puesta en marcha y desarrollo de todas las actuaciones que se deriven del presente convenio.

2. A este fin, para un buen desarrollo del contenido del mismo, por parte de la citada Dirección General se llevará a cabo las siguientes actuaciones:

   a) Designación de un director técnico externo que será seleccionado por el citado órgano directivo en atención a su trayectoria profesional y experiencia en la materia objeto de la actividad que se lleve a cabo.

   b) Constitución de un Grupo coordinador del Programa SUPERTRAMA que estará formado por la persona titular de la Dirección General de Arquitectura, el director técnico externo y un Arquitecto del Servicio de Arquitectura, Calidad y Accesibilidad de la Dirección General de Arquitectura.

   c) Elaboración de las bases que habrán de regir los procesos de selección de entornos.

   d) Elaboración de las bases que habrán de regir los procesos de selección de las actuaciones artísticas efímeras y temporales.

   e) Designación de los miembros del Jurado Experto que se establece en la Cláusula Cuarta punto 4, pudiendo ser ampliado en cada proceso de selección, en función de las características del contexto de las actuaciones.

Cuarta. Selección de entornos.

1. En el plazo de dos meses a contar desde la firma del presente convenio, la Dirección General de Arquitectura, abrirá un proceso de selección público a efectos de seleccionar

los entornos enclavados en municipios extremeños sobre los cuales se desarrollarán posteriormente las actividades artísticas efímeras que se seleccionen.

2. La apertura de dicho proceso de selección, se publicará en las páginas WEB oficiales de cada una de las partes firmantes del presente convenio.

3. Los entornos deberán reunir los requisitos que se fijen en cada proceso de selección a efectos de su selección.

4. El Grupo coordinador del Programa SUPERTRAMA, propondrá los miembros que han de constituir un Jurado Experto, cuya función sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula siguiente, será la selección de los entornos, y que tendrá la siguiente composición:

   Presidente: La persona titular de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, o persona en quien delegue.

   Vocales:

   1 Director técnico externo.

   1 Arquitecto de reconocido prestigio, designado por la Dirección General de Arquitectura.

   1 Artista, creativo o experto en arte de reconocido prestigio, designado por la Dirección General de Arquitectura.

   1 miembro designado por la Dirección General de Arquitectura con el perfil profesional de Arquitecto, que actuará como Secretario.

Quinta. Selección de actuaciones artísticas efímeras y temporales.

1. Proceso de selección público. Una vez seleccionados los entornos de actuación por el Jurado Experto, la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales abrirá un nuevo proceso a fin de que el Jurado Experto, seleccione las tres actividades que se realizarán en esos entornos.

2. Requisitos de las actividades.

   Las mismas deben versar sobre todas o algunas de las siguientes disciplinas y especialidades: arquitectura, patrimonio, arte contemporáneo, cultura, innovación, turismo igualdad, y juventud.

3. Jurado experto. Será el mismo que el indicado en la Cláusula Cuarta punto 4 del presente convenio.

Sexta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava punto 2.

2. Dicha Comisión estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, un representante de cada una de las partes firmantes del presente convenio, y un representante de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

3. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia por un período de 1 año, pudiendo acordarse unánimemente por las partes de forma expresa y antes de su finalización, la prórroga del mismo por un período de 3 años.

No obstante, en cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia de 1 años, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción.

Octava. Extinción.

1. Causas de extinción:

   a) El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo.

   b) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   c) Por acuerdo unánime de las partes.

   d) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

   e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

2. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el presente convenio, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo para su desarrollo e interpretación, el ordenamiento jurídico administrativo.

No obstante lo anterior, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, al que las partes se someten expresamente, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio y en siete ejemplares.

Presidencia de la Junta,

FDO.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales,

FDO.: D. JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

Consejería de Economía e Infraestructuras,

FDO.: D. JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

Excma. Diputación de Badajoz,

FDO.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Excma. Diputación de Cáceres,

FDO.: DÑA. ROSARIO CORDERO MARTÍN

Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura,

FDO.: D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JIMÉNEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17663. (2017061730)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de ampliación de línea subterránea de MT 20 kV y 0,350 km, entre el CT "Antonio Sendra" y el CT "Avenida Badajoz" en el término municipal de San Vicente de Alcántara.

Línea Eléctrica:

Origen: Celda de línea que deja libre la LMT a desmontar en el CT "Avenida Badajoz" n.º 903304998.

Final: Nueva celda de línea a instalar en el CT " Antonio Sendra" n.º 140104650.

Término municipal afectado: San Vicente de Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,350.

Emplazamiento de la línea: Avda. de Badajoz y c/ Antonio Sendra.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17663.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta

Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 1 de agosto de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto LAMT a 20 kV de 7.349,46 metros y LSMT a 20 kV de 440 metros de enlace entre L-"Ibahernando" de la STR "Puerto de Santa Cruz" y la L-"La Cumbre" de la ST "Trujillo", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en los términos municipales de Ibahernando, Santa Ana, Trujillo y Ruanes.

(2017061736)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de LAMT a 20 kV de 7.349,46 metros y LSMT a 20 kV de 440 metros de enlace entre L-"Ibahernando" de la STR "Puerto de Santa Cruz" y la L-"La Cumbre" de la ST "Trujillo", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en los términos municipales de Ibahernando, Santa Ana, Trujillo y Ruanes, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El proyecto consiste en la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión (Conductor HPRZ1) a 20 kV con una longitud de 440 metros, cuyo trazado discurre desde el CT "Ibahernando 1" (Referencia Catastral 8573102TJ4587S0001WM), hasta el apoyo número 1 de la nueva LAMT (parcela 122 del polígono 7 del término municipal de Ibahernando), transcurriendo principalmente por la avenida Virgen Jara. A partir de dicha LSMT se va a instalar una nueva línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV con una longitud de 7.349,46 metros, cuyo trazado discurre por los términos municipales de Ibahernando, Santa Ana, Trujillo y Ruanes, con la finalidad de enlazar la L-"Ibahernando" de la STR "Puerto de Santa Cruz" con la L-"La Cumbre" de la ST "Trujillo".

CARACTERÍSTICAS NUEVA LAMT		
Tensión	20 kV	
Longitud	7.349,46 m	
N.º de apoyos	50 (28 Alineación-Suspensión, 7 Alineación-Amarre, 13 Ángulo-Amarre, 1 Fin de Línea y 1 Existente)	
Material apoyos	Metálicos y Hormigón Vibrado	
Montaje	Simple Circuito	
N.º de vanos	49	
Tipos de armado	Cruceta Bóveda Tipo BP-125-2000	
	Cruceta Bóveda Recta BC2-20	
	Cruceta Recta RC2-20-T	
Apoyo inicio	Apoyo nuevo n.º 1 conexión con LSMT (parcela 122, polígono 7 Ibahernando)	
Apoyo final	Apoyo Existente 2030 L-"La Cumbre"	
Conductor	100-AL1/17-ST1A aleación aluminio y acero de 116,7 mm² de sección (100 mm² aluminio y 16,7 mm² acero)	
Trazado	Ibahernando	Polígono 7 Parcela 122
		Polígono 8 Parcelas 9021, 130, 129, 128, 127, 122 117, 116, 115, 114, 113, 112, 111, 106, 105, 102, 9019, 101, 100, 98, 246, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 9018, 95, 94, 64, 164, 253, 9002, 175, 178, 179, 180, 247 y 9012
		Polígono 6 Parcelas 176, 175, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154
	Santa Ana	Polígono 8, Parcelas 5, 1 y 9001
		Polígono 7, Parcelas 9, 9004, 10, 8, 7, 9008, 2, 4, 3 y 9011
	Trujillo	Polígono 47, Parcelas 1 y 24
	Ruanes	Polígono 6, Parcelas 6, 132, 129, 9003, 144, 131, 126, 125, 123, 9011, 9010, 120, 119, 9001, 118, 9013, 4, 5

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de octubre de 2016, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Con fecha 10 de febrero de 2017 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la documentación completa para el inicio del procedimiento tras la subsanación solicitada.

Con fecha 22 de febrero de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ayuntamiento de Ibahernando	-
Ayuntamiento de Santa Ana	-
Ayuntamiento de Trujillo	X
Ayuntamiento de Ruanes	-

Durante el procedimiento de evaluación también se ha solicitado y recibido el informe del Agente del Medio Natural de la zona.

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa que aunque el área afectada por este proyecto se encuentra parcialmente incluida dentro de la Zona

de Interés de la ZEPA "Llanos de Trujillo", su realización en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los valores de dicho espacio.

Confederación Hidrográfica del Tajo. Debido a las posibles afecciones al dominio público hidráulico que puede causar la realización del proyecto, se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, las cuales han sido incluidas y tenidas en cuenta en la elaboración del informe de impacto ambiental.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, dicha Dirección General hace constar una medida en su informe con carácter previo a la ejecución de las obras, la cual ha sido incluida en el informe de impacto ambiental.

Ayuntamiento de Trujillo. Vistas las incidencias medio-ambientales que se pueden provocar y sus posibles efectos, consideramos que las medidas correctoras y protectoras sobre el mismo, así como el programa en la ejecución de las obras son correctos en su conjunto.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión (Conductor HPRZ1) a 20 kV con una longitud de 440 metros, cuyo trazado discurre desde el CT "Ibahernando 1" (Referencia Catastral 8573102TJ4587S0001WM), hasta el apoyo número 1 de la nueva LAMT (parcela 122 del polígono 7 del término municipal de Ibahernando), transcurriendo principalmente por la avenida Virgen Jara. A partir de dicha LSMT se va a instalar una nueva línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV con una longitud de 7.349,46 metros, cuyo trazado discurre por los términos municipales de Ibahernando, Santa Ana, Trujillo y Ruanes, con la finalidad de enlazar la L-"Ibahernando" de la STR "Puerto de Santa Cruz" con la L-"La Cumbre" de la ST "Trujillo".

— Ubicación del proyecto:

El trazado de la línea subterránea de media tensión posee una longitud de 440 metros y discurre principalmente por Suelo Urbano. Mientras que el trazado de la línea eléctrica aérea de media tensión posee una longitud de 7.349,46 metros, atravesando la

relación de parcelas indicadas en apartados anteriores del presente informe, por los términos municipales de Ibahernando, Santa Ana, Trujillo y Ruanes.

La línea eléctrica se encuentra parcialmente incluida (ocupa una superficie mínima) en la ZEPA "Llanos de Trujillo", discurriendo mayormente en paralelo a la carretera de Ruanes a Ibahernando bordeando dicha ZEPA, para minimizar el efecto causado sobre dicho lugar perteneciente a la Red Natura 2000.

El trazado de dicha línea eléctrica cruza entre otros los siguientes cauces y/o zona de policía, río Gibranzos, arroyo del Molinillo, arroyo Arquillo...

El tendido eléctrico no discurre ni por montes de utilidad pública ni por vías pecuarias.

La instalación de la línea eléctrica prevista se localiza cercana respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierra derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas. En el área afectada por la línea eléctrica se produce algún cruzamiento con cursos de agua, como por ejemplo el río Gibranzos. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zonas de pastizales, con escaso arbolado.

Incidencia sobre la fauna: Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolisión y antianidamiento.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. La línea eléctrica discurre mínimamente por la ZEPA "Llanos de Trujillo", lo hace mayormente en paralelo a la carretera de Ruanes a Ibahernando bordeando dicha ZEPA, para minimizar el efecto causado sobre dicho lugar perteneciente a la Red Natura 2000. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que aunque el área afectada por este proyecto se encuentra parcialmente incluida dentro de la Zona de Interés de la ZEPA "Llanos de Trujillo", su realización en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los valores de dicho espacio.

Incidencia sobre el paisaje: Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje, en este caso llano y con ligeras ondulaciones. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatibles en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Incidencia sobre el Patrimonio Arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, con carácter previo a la ejecución de la obra, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas de carácter general:

— Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido del presente Informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.

— Para la corta de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

— Con carácter previo a la ejecución de la obra, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

4.2. Medidas propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con al artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

— En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.

— Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

— Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

— Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

— En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.

— En el caso que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de

acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Toda actuación que se realice en el dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.

— En ningún caso se autorizará dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

— Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el articulo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4.3. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

— Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 3 (630125475) antes de comenzar los trabajos, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de trabajos se comunicará igualmente, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.

— Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

— Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, para la apertura de nuevos accesos se deberá eliminar la vegetación mínima posible y se deberá contar con las autorizaciones pertinentes. Siempre se elegirá el acceso que afecte menos a la vegetación, a la fauna, a la hidrología, al paisaje, al patrimonio arqueológico...

— Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.

— En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

— Evitar la realización de las obras en época de nidificación y cría de las especies presentes en la zona de actuación, especialmente aquellas que por su importancia o relevancia quedan recogidas en los Catálogos Regional y/o Nacional de Especies Protegidas.

— Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.

— Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

4.4. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

— Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

— Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

4.5. Medidas específicas para la línea eléctrica:

— Serán de aplicación las medidas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que

se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

— Las espirales salvapájaros serán naranjas de 30 cm de diámetro y 1 m de longitud y serán instaladas cada 10 metros lineales, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.

— Se recomienda instalar medidas antinidificación en todas las crucetas. En caso de instalarse paraguas antinidificación, se instalarán con las varillas hacia abajo y se les cortará el extremo de la varilla central por encima del punto de anclaje de las varillas del paraguas (se han descrito casos de aves muertas al quedar insertadas en esta parte del disuasor).

— En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto LAMT a 20 kV de 7.349,46 metros y LSMT a 20 kV de 440 metros de enlace entre L-"Ibahernando" de la STR "Puerto de Santa Cruz" y la L-"La Cumbre" de la ST "Trujillo", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en los términos municipales de Ibahernando, Santa Ana, Trujillo y Ruanes, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de julio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 91/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en los recursos contencioso-administrativos objeto del procedimiento abreviado n.º 91/2017, referido a los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de montes M/CC/2015/067, M/CC/2015/071, M/CC/2015/073, M/CC/2015/074 y M/CC/2015/075. (2017061735)

Con fecha 28 de junio de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida ha dictado la sentencia n.º 91/2017, recaída en el procedimiento abreviado n.º 91/2017, promovido a instancias de D.ª. María del Pilar Terrón Díaz y otros, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de montes M/CC/2015/067, M/CC/2015/071, M/CC/2015/073, M/CC/2015/074 y M/CC/2015/075.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 91/2017 dictada el 28 de junio de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 91/2017, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, 19 de julio de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 490/2016. (2017061740)

En relación con el recurso contencioso administrativo n.º 490 de 2016, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Zarza Capilla, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Abogacía General designado, recurso que versa sobre Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente la Resolución de 7 de noviembre de 2012, en cuya virtud se declara el incumplimiento y reintegro parcial de las ayudas concedidas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y dehesas boyales en el año 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 147, de 30 de marzo de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 490/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zarza Capilla contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho. Se imponen las costas a la demandada".

Mérida, 25 de julio de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 170/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 456/2016. (2017061741)

En relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 456 de 2016, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por el Sr. Campillo Álvarez, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Montemolín, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Abogacía General designado, recurso que versa sobre Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente la Resolución de 7 de noviembre de 2012, en cuya virtud se declara el incumplimiento y reintegro parcial de las ayudas concedidas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y dehesas boyales en el año 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 170, de 20 de abril de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 456/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Montemolín contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho. Se imponen las costas a la demandada".

Mérida, 25 de julio de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del "Pacto para la mejora de los procesos de selección para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud". (2017061734)

Según lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Servicio Extremeño de Salud ha remitido a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, para su publicación, el texto del "Pacto para la mejora de los procesos de selección para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud", suscrito el 10 de julio de 2017, de una parte, por la Secretaria General de dicho Organismo Público y, de otra, por los sindicatos CSIF, SATSE-FSES, CCOO, UGT, USAE y SIMEX, en representación del personal estatutario.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Disponer la publicación del citado Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

PACTO PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida, a 10 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Concepción Torres Lozano, Secretaria General de Servicio Extremeño de Salud,

Y de otra parte, Doña Emilia Montero Castellano, en representación de CSI-F, Don Damián Cumbres Jiménez, en representación de SATSE-FSES, Don Ángel E. Benito Domínguez, en representación de CCOO, Don Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT, Doña María Victoria González Palomino, en representación de USAE y Doña M.ª José Rodriguez Villalón, en representación de SIMEX.

Actualmente los procesos de selección en el ámbito de la Administración Pública conllevan una gran responsabilidad por la trascendencia social que los mismos tienen. La Constitución Española fija como principios que deben regir en el acceso al empleo público los de igualdad, mérito y capacidad, a los que cabe añadir el de publicidad, concurrencia y agilidad establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esos mismos principios se encuentran recogidos en la normativa propia prevista para el personal estatutario. Así el artículo 29 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, establece que la provisión de plazas del personal estatutario se regirá por los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección del personal de los Servicios de Salud. Y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, fija como principios básicos en la selección del personal estatutario entre otros, la igualdad, el mérito, la capacidad y la publicidad, así como la agilidad y eficacia en la actuación de los tribunales de selección.

La experiencia adquirida estos años en la gestión de los diferentes procedimientos de selección de personal fijo y provisión de plazas en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, ponen de manifiesto la absoluta necesidad de explorar mecanismos que coadyuven a la agilidad en relación a los desarrollos de los procesos de selección y provisión.

A este fin, conviene recordar que la más reciente normativa legal, impone a las Administraciones Públicas que el desarrollo de los procesos selectivos debe estar presidida no sólo por el cumplimiento estricto de los tradicionales principios constitucionales, legales y reglamentarios ya mencionados, sino además por los novedosos principios de transparencia, participación, simplicidad, claridad y agilidad previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de

Extremadura, todo ello como garantía de los derechos y expectativas legítimas de acceso a la función pública de los participantes. En conclusión, que la incorporación de los nuevos principios que han de guiar la actuación y las relaciones de las Administraciones Públicas, junto con los ya mencionados en la Constitución Española y en la demás normativa aplicable, hacen que sea necesario la implantación de procesos selectivos rápidos, eficaces y de calidad, con convocatorias más sencillas y menos complicadas, a fin de garantizar los derechos y expectativas legítimas de acceso a la función pública de los participantes y de proporcionar seguridad jurídica en la actuación administrativa en éste ámbito de la función pública, constituyendo todo ello el objetivo primordial de este documento.

En este sentido, debemos garantizar, además, la necesaria aplicación de dinámicas que favorezcan las políticas ordenadas de personal que racionalicen la existencia de los nombramientos temporales, promoviendo la estabilidad en el empleo a través de la periodicidad de los procesos de selección de personal. El problema de la temporalidad afecta a todo el Sistema Nacional de Salud y por consiguiente al Servicio Extremeño de Salud, requiriendo medidas ágiles y eficaces que posibiliten una ejecución rápida y adecuada de todos los procedimientos.

Del análisis realizado de los últimos años podemos afirmar que en los procesos selectivos llevados hasta la fecha en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, y dada la experiencia adquirida en la gestión de los mismos, hay ámbitos de mejora como en lo que se refiere a la agilidad de los procesos, y en la homogeneización en la aplicación de los baremos de méritos por parte de los Tribunales de Selección, ya que la interpretación diferente en los distintos Tribunales ha generado incertidumbre y aumento de la litigiosidad, con la consiguiente dilación en la resolución de los procesos selectivos, dicha dilación podría disminuirse en el desarrollo de los posteriores procesos selectivos y de movilidad estableciendo unas líneas de actuación, en definitiva, que garanticen los principios constitucionales y normativos que rigen el acceso al empleo público, y avancen en la mejora de la gestión de dichos procesos.

Estas dilaciones y retrasos obedecen a varias causas, entre las que no son ajenas las bases de las convocatorias en las que se han desenvuelto nuestros procesos de selección, con baremos complejos que han generado problemas de inseguridad jurídica. Hay que aunar esfuerzos y tener unas miras generosas para que en la actual coyuntura laboral, asumamos medidas innovadoras que permitan una modificación integral de las futuras convocatorias, en aras a dotar de agilidad y claridad a estos procedimientos de concurrencia competitiva.

La consecución de estos principios y objetivos exige ineludiblemente el consenso de todos los sectores implicados en los procesos selectivos desarrollados en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, constituyendo un presupuesto determinante para conducir a buen fin los compromisos que esta Administración pretende asumir. Consenso que debe asegurar mejoras sustanciales respecto a los últimos procesos selectivos en las bases de las próximas convocatorias de acceso a la función pública, introduciéndose, a estos efectos, bases que adecuen los principios de igualdad, mérito, y capacidad, con los de agilidad, eficacia y

eficiencia. Se asegurará así, un impulso definitivo en la mejora de este ámbito de la gestión pública lo que sólo sucederá cuando se compruebe efectivamente que los procesos selectivos gozan de un alto grado de agilidad. Todas estas mejoras no sólo deben ser diseñadas por la Administración, sino que deberán contar con el respaldo de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Sanidad.

En coherencia con este contexto, y recogiendo la experiencia que ha supuesto el desarrollo de los anteriores procesos selectivos, este Servicio de Salud, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los principios y objetivos aludidos, en el marco de la articulación legal que resulte vigente y con el consenso de los representantes sindicales, las partes firmantes,

A C U E R D A N :

Primero. Crear una Comisión de Seguimiento.

Con el propósito de facilitar los principios de transparencia, participación y diálogo en los procesos selectivos, se creará una comisión de seguimiento durante el desarrollo de los mismos.

Esta Comisión estará integrada por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Sanidad, y cuyas reuniones tendrán una periodicidad mínima mensual durante el desarrollo de los procesos selectivos.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras, informar puntualmente de la situación en la que se encuentre el desarrollo de los procesos selectivos, comunicar el calendario de desarrollo para cada una de las categorías y, en su caso, especialidades, objeto de convocatoria y de las incidencias o cuestiones que pudieran acontecer en el desarrollo de las mismas.

Segundo. Publicar las convocatorias de selección y de provisión de plazas básicas para el personal estatutario fijo cada dos años, produciéndose así una alternancia anual entre las publicaciones de las convocatorias de traslados y las convocatorias de oposiciones.

El Servicio Extremeño de Salud se obliga mediante el presente Pacto a convocar con periodicidad bienal los procedimientos de movilidad voluntaria del personal estatutario fijo, tanto sanitario como de gestión y servicios, por el sistema de concurso de traslado, concretando de este modo, el carácter preferente reseñado en el artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y en el artículo 33 del Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, hasta tanto en cuanto se modifique la normativa autonómica para poder implementar a corto-medio plazo los concursos abiertos y permanentes.

Dichas convocatorias se efectuarán con carácter previo, y deberán ser resueltas con anterioridad a la resolución de las convocatorias de los procedimientos de selección de las categorías correspondientes, con el fin de proporcionar certidumbre y regularidad a los mismos.

Las convocatorias contendrán todas las plazas vacantes que estén debidamente dotadas presupuestariamente, y que no se encuentren sometidas a procesos de amortización o reconversión, y serán acordes a las limitaciones de gastos de personal establecidas en las leyes anuales de presupuestos.

Con esta medida se pretende, una alternancia anual entre las publicaciones de las convocatorias de traslados y las convocatorias de oposiciones.

Asimismo, la Administración tenderá a efectuar la convocatoria de los procedimientos de provisión mediante concurso de traslado de forma conjunta, agrupando las categorías y/o especialidades en función del Grupo de titulación, con el fin de dotarlos de la máxima uniformidad posible en el actuar de las Comisiones de Valoración y agilizar los procesos.

Se implementarán los concursos abiertos y permanentes para la provisión de las plazas básicas de personal estatutario, con resoluciones anuales de los mismos, iniciando los cambios normativos pertinentes para el desarrollo de los nuevos sistemas informáticos para que, en el menor tiempo posible, esta medida sea una realidad.

Tercero. Simplificar, clarificar y homogeneizar, en la medida de lo posible, el contenido de los diferentes apartados que componen la fase de concurso, apostando por unos baremos sencillos, ágiles y homogéneos.

Es en este ámbito donde mayores esfuerzos deben realizarse si queremos avanzar en los principios de transparencia, simplicidad, claridad y agilidad. Para satisfacer estos principios, debemos ser capaces de establecer unas bases que eviten, en la medida de lo posible, la litigiosidad que los últimos procesos selectivos han venido soportado, con el consiguiente trastorno para aspirantes y órgano convocante, así como facilitar el trabajo de los Tribunales de Selección, sin perjuicio de las limitaciones que impone el marco normativo específico de referencia, véase la mencionada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y en el ámbito autonómico el Decreto 12/2007, de 23 de enero.

Partiendo de que en el mencionado Decreto prima el sistema de concurso-oposición como el sistema general de selección del personal estatutario fijo, las bases de las convocatorias para el acceso a personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, contendrán lo siguiente:

a) Respecto a la fase de oposición.

La finalidad de los procesos de selección para acceder al empleo público es seleccionar a las personas más capacitadas para atender los servicios públicos, garantizando con ello el principio de capacidad, por tanto las bases de las convocatorias de los procesos

de selección para personal estatutario fijo de las ofertas de empleo público ordinarias que se realicen contemplarán que todos los opositores que alcancen el 50 % de la puntuación prevista en la fase de oposición, una vez aplicadas las reglas de correción que se determinen, pasarán a la fase de concurso, independientemente del número de plazas convocadas.

Esta medida también pretende limitar posibles arbitrariedades por parte de los tribunales, al evitar que éstos puedan determinar el número mínimo de respuestas correctas necesarias para superar los distintos ejercicios.

b) Respecto a la fase de concurso.

Los procesos de selección han de ser ágiles y eficaces, para cumplir con estos requerimientos, las convocatorias contemplarán la experiencia profesional en la categoría a la que se opta exclusivamente en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud y en otras Administraciones Públicas.

Respetando, en cualquier caso en los procesos de selección de personal estatutario fijo la valoración de:

— Formación continua, continuada, y acreditada establecida en el Acuerdo vigente de formación propia del personal del Servicio Extremeño de Salud del 14 de abril de 2009.

— Experiencia profesional en la misma categoría tanto en Instituciones Sanitarias como en otras Administraciones Públicas, y garantizando el mínimo del valor porcentual del 65 % respecto al total de puntos del baremo.

— Otras actividades (pudiendo valorar docencia, publicaciones científicas, investigación, ponencias, etc.).

En los procesos de provisión mediante concurso de traslados, se homogenizará el baremo respetando la misma formación y la misma experiencia profesional, siendo valorable la experiencia profesional en la misma categoría en las instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud y la formación incluida en el acuerdo de formación del SES del año 2009. Se añadirá el concepto de permanencia en el caso de los concursos de traslados, y sin limitación de puntos en cada uno de los apartados. Podrá valorarse otras actividades (docencia, publicaciones científicas).

Cuarto. Calendarizar de los procesos selectivos y de provisión que sean convocados e informar puntualmente sobre ellos.

Con el fin de dar observancia a los principios de transparencia y calidad que contienen las previsiones legales invocadas, el Servicio Extremeño de Salud realizará un calendario para las distintas fases de los procesos selectivos como una medida óptima y adecuada, igualmente para los procesos de provisión mediante concurso de traslados. Dichos calendarios

serán informados puntualmente en la Comisión de seguimiento de los procesos de selección a todas las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.

La implementación de un calendario en el devenir de los procesos selectivos, no sólo eliminará la incertidumbre de los aspirantes y favorecerá la calidad de su aprendizaje, sino que contribuirá a avanzar en la mejora de la gestión de los procesos selectivos puesto que constituirá una vinculación temporal objetiva para la Administración convocante. En definitiva, el objetivo de este compromiso es doble, por una lado satisfacer la seguridad, certeza y transparencia a la que tienen derecho los opositores, y por otra, contribuir a avanzar en la mejora y calidad de la gestión de los procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Mejoras introducidas en el desarrollo de los procesos selectivos.

El Servicio Extremeño de Salud implantará las siguientes mejoras en los procesos selectivos:

a) La solicitud exclusivamente se cumplimentará a través de Internet:

(http://convocatoriases.gobex.es).

b) La acreditación de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, tendrá lugar de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, evitándose la farragosa y complicada solicitud a instancia de los aspirantes.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de internet que se determine, dónde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital. A tal fin, el Servicio Extremeño de Salud hará público, en el Diario Oficial de Extremadura, un anuncio que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en el que se indicará a los participantes en los procesos selectivos tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de previsto para que en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud.

c) Eliminación de la prueba de castellano.

d) Subsanación a instancia de parte o de oficio de los defectos de forma en la fase de concurso.

e) Liberación de los miembros de los tribunales durante el desarrollo de las reuniones de los procesos selectivos. Dotando a éstos de las herramientas y programas informáticos que contribuyan a agilizar y dar certeza a sus actuaciones, así como del apoyo técnico que se necesite durante todo el proceso, especialmente en los días de realización del ejercicio en las sedes donde se desarrollen los exámenes de la fase de oposición.

f) Nombrar como secretario/a de los tribunales de selección a empleados públicos licenciados en derecho.

g) Garantizar una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

h) Se acordará el nombramiento, como mínimo, de siete miembros en aquellos tribunales correspondientes a las categorías con mayor número de presentados, como, Enfermero/a, Auxiliar de Enfermería, Grupo Auxiliar de la Función Administrativa y Celador.

Por otra parte, se trabajará para que en las convocatorias de las futuras ofertas pueda incluirse en los temarios referencias bibliográficas a fin de facilitar a los opositores la confección del propio temario.

Sexto. Negociar en la Mesa Sectorial de Sanidad la oferta de empleo público para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios entre los meses de enero y febrero de cada año.

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a negociar en el seno de la Mesa Sectorial las plazas de las sucesivas ofertas en los dos primeros meses del año, procediéndose a la publicación de las mismas, una vez lo permita las distintas leyes presupuestarias, autonómica y estatal, y previa negociación en la Mesa General de Función Pública.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2017, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, de publicación de la concesión de premios, en la fase autonómica, del concurso escolar sobre Consumo Responsable para el curso escolar 2016-2017, Consumópolis 12 Internet: "¿Haces un uso responsable?". (2017061724)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 2017 por la que se convoca la fase autonómica del Concurso Escolar sobre consumo responsable para el curso escolar 2016-2017 Consumópolis 12 Internet: "¿Haces un uso responsable?" (DOE n.º 62, de 30 de marzo),

R E S U E L V E :

Primero. Premiar a los equipos participantes de los centros educativos en la edición del concurso escolar Consumópolis 12 en su Fase Autonómica, con la cuantía asignada, según nivel de participación y clasificación, que figuran en el cuadro siguiente:

NIVEL PARTICIPACIÓN	CATEGORÍA PREMIOS	EQUIPO	CENTRO EDUCATIVO	DOTACIÓN ECONÓMICA
5.º y 6.º Ciclo Educación Primaria	PRIMER PREMIO	MRSAMIGOS	Colegio "José Luis Cotallo" Cáceres NIF:R-1000292A	1.000 €
1.º y 2.º Curso Educación Secundaria Obligatoria	PRIMER PREMIO	THUNDERTEAM	Colegio "M.ª de la Paz Orellana". Trujillo NIF: F-10057065	1.000 €
3.º y 4.º Curso Educación Secundaria Obligatoria	PRIMER PREMIO	LIPAA	Colegio Sagrado Corazón Don Benito NIF: R-0600288-E	1.000 €

NIVEL PARTICIPACIÓN	CATEGORÍA PREMIOS	EQUIPO	CENTRO EDUCATIVO	DOTACIÓN ECONÓMICA
5.º y 6.º Ciclo Educación Primaria	Segundo PREMIO	LOS 5 SECRETOS	Colegio "M.ª de la Paz Orellana". Trujillo NIF: F-10057065	444,00 €
1.º y 2.º Curso Educación Secundaria Obligatoria	Segundo PREMIO	BIKEXTREME	Colegio "M.ª de la Paz Orellana". Trujillo NIF: F-10057065	444,00 €
3.º y 4.º Curso Educación Secundaria Obligatoria	Segundo PREMIO	NITROSMOKEHH	Colegio Sagrado Corazón Don Benito NIF: R-0600288-E	444,00 €

Segundo. Se destina una cantidad global de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.324A.481.00 y código de proyecto de gasto 2009.02.003.0007.00.

Mérida, 31 de julio de 2017.

La Secretaria General de Arquitectura,
Vivienda y Políticas de Consumo,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 61/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, posteriormente confirmada mediante la sentencia n.º 74/2017, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictadas en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2015. (2017061745)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, contra la Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se regulan las condiciones y criterios que han de regir la gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del SEXPE y se aprobó su convocatoria, publicada en el DOE de 12 de enero de 2015, y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Joaquín Trinidad Merino, contra la Resolución de 25 de marzo de 2015 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se regulan las condiciones y criterios que han de regir la gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del SEXPE, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 29 de noviembre de 2016.

Referida sentencia fue recurrida en apelación por la representación legal de D. Joaquín Trinidad Merino, habiendo dictado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sentencia n.º 74 de fecha 27 de abril de 2017, en la que dispone desestimar el recurso de apelación y confirmar la sentencia de instancia.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 61, de fecha 29 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 54/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Corchero García, obrando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, contra el Servicio Extremeño Publico de Empleo, y en consecuencia, debo anular y anulo por no ser conforme a derecho la Resolución de fecha de 22 diciembre de 2014, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se regulan las condiciones y criterios que han de regir la gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del SEXPE y se aprueba su convocatoria, que fue publicada el 12 de enero de 2015 en el Diario Oficial de Extremadura n.º 6, en el particular referido a la exclusión no conforme a derecho de los Graduados en Ingeniería Forestal, Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural e Ingenieros Técnicos Forestales que se plasma en dicha Resolución para poder acceder al fichero de expertos mencionados como monitores/docentes de la rama agraria en manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, declarando pues su derecho a acceder a dicho fichero como monitores/docentes de los cursos de la rama agraria en manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola de nivel básico y cualificado (teniendo la presenta la nueva normativa).

Del mismo modo, debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Cabrera Chaves, obrando en nombre y representación de Don Joaquin Trinidad Merino, contra la Resolución de 25 de marzo de 2015 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 22 de diciembre de 2014 de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, resolución desestimatoria de la reposición que se estima conforme a Derecho (en lo tocante evidentemente al demandante).

Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas devengadas por la demanda del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestarles, y con imposición a Don Joaquín Trinidad Merino de las costas devengadas respecto a la demanda entablada por el mismo".

Mérida, 3 de agosto de 2017.

El Director Gerente del SEXPE,
PA La Directora General
de Formación para el Empleo
(Resolución de 5 de agosto de 2015,
DOE n.º 153, de 10 de agosto),
CARMEN CASTRO REDONDO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los "Servicios para la realización de verificaciones administrativas conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, por lotes". Expte.: SE-25/17.
(2017061771)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Teléfono: 924005228
5. Telefax: 924005093
6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: SE-25/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Realización de verificaciones administrativas conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) División por lotes y número de lotes: 2.

— Lote 1: Verificaciones administrativas de operaciones cofinanciadas con FEDER.

— Lote 2: Verificaciones administrativas de operaciones cofinanciadas con FSE.

d) Lugar de ejecución: Según pliegos.

e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 1 de diciembre de 2018.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 79212000-3 Servicios de Auditoría.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios cuya valoración es automática:

— Oferta económica: Hasta 90 puntos.

— Por cada ayudante adicional sobre el equipo mínimo necesario: Se valorará con 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

178.255 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 178.255 euros.

b) IVA (21 %): 37.433,55 euros.

c) Importe total: 215.688,55 euros.

a. Lote 1: 57.875 euros.

b. Lote 2: 120.380 euros.

d) Anualidades:

2017:

Lote 1: 28.011,50 euros.

Lote 2: 84.034,50 euros

2018:

Lote 1: 42.017,25 euros.

Lote 2: 61.625,30 euros.

e) Fuente de financiación: FEDER (80 %) y FSE (80 %).

FEDER: Eje prioritario 13 y Objetivo Específico 99.99.1 "Lograr una eficaz implementación del PO apoyando la actividad de gestión y control y el desarrollo de capacidad en estas áreas".

FSE: "8D Asistencia Técnica", Objetivo Específico 8B.00.01 "Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo, asegurando una tasa de error mínimo".

Fondos EIE

Una manera de hacer Europa

Unión Europea

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: Tal y como se especifica en el punto 6 del citado cuadro resumen de características.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura http://contratacion.gobex.es

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.
3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
4. Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa) se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 3 (Oferta económica y otros criterios cuantificables de forma automática).

El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguientes dirección:

http://contratacion.gobex.es

b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor":

No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.

c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 9 de agosto de 2017. La Secretaria General, M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las empresas de intermediación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017061729)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan las empresas de intermediación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General,

R E S U E L V E :

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto, a fin de adecuar la normativa vigente a la Ley 2/2011, de 31 de enero de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, así como a la actual redacción del artículo 163 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, por el que se efectúa la transposición de la Directiva 90/314/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1990, relativa a los viajes combinados, las vacaciones combinadas y los circuitos combinados.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Turismo, Consejería de Economía e Infraestructuras, avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.gobex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg.

Mérida, 14 de agosto de 2017. La Secretaria General, PS Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto). El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Adquisición de un tractor para las prácticas de los alumnos del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito". Expte.: 1732SU1CA552. (2017081032)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1732SU1CA552.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de un tractor para las prácticas de los alumnos del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 16700000-2 Tractores.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios cuya valoración es automática:

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 67 puntos.

— Mantenimiento post venta: Hasta 11 puntos.

— Plazos de entrega asignados a la ejecución del contrato: Hasta 11 puntos.

— Incremento de la calidad del tractor a suministrar sobre lo exigido en el pliego: Hasta 11 puntos.

e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 41.322,31 euros.

IVA (21,00 %): 8.677,69 euros.

Importe total: 50.000,00 euros.

Valor estimado: 41.322,31 euros.

Anualidades:

2017 50.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de septiembre de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su represente.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 18 de septiembre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 25 de septiembre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, Avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 7 de julio de 2017. El Secretario General (PD Resoución de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 31 de mayo de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Cacereña de Apicultores", en siglas "ACA". Expte: CA/247. (2017081144)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 22 de marzo de 2017, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 8 de enero de 2016, así como Certificación del Acta de modificación y los nuevos Estatutos modificados de la organización empresarial denominada "Asociación Cacereña de Apicultores", en siglas "ACA", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/247; cuyo ámbito territorial comprende a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 2 de su texto estatutario, integra a "aquellas personas y empresas que, estando ubicadas en el citado ámbito y perteneciendo al sector o rama de actividad de la apicultura, voluntariamente soliciten su afiliación".

Con fecha 22 de marzo de 2017 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 11 de abril de 2017 mediante la presentación de nuevos estatutos.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose el artículo 6, referido a los fines de la asociación.

Firman la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la citada asociación: D. Paulino Marcos González y D. José Martín Vázquez, en calidad, respectivamente, de Presidente y de Secretario de la organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 2.ª planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.l), 7.a), 11.1.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 31 de mayo de 2017. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de "Suministro de gas propano en centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, mediante acuerdo marco". Expte: 17SP651CA004. (2017061719)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
4. Teléfono: 924004275
5. Fax: 924930356
6. Correo electrónico: contratacion.syps@salud-juntaex.es ;

   david.garcias@salud-juntaex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número del expediente: 17SP651CA004.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de gas propano en centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, mediante acuerdo marco.

c) Lugar de entrega: En cada uno de los centros relacionados en el Anexo I del PPT.

Domicilio: Ver Anexo I del PPT.

d) Plazo de ejecución/entrega:12 meses.

e) Admisión de prórroga: Sí.

f) CPV: 09122110-4 Gas propano licuado.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios objetivos de adjudicación:

— Oferta económica: Hasta 95 puntos.

— Mejoras ofertadas por los licitadores: reducción plazo de entrega: Hasta 5 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

173.340,77 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 78.791,26 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 16.546,16 €.

Presupuesto base de licitación: 95.337,42 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de licitación excluido IVA.

Complementaria: 3 % del importe de licitación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada inicialmente como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver cláusula 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Ver cláusula 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de la documentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.

email: contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es

5.ª Admisión de variantes/mejoras: Si, las establecidas en la cláusula 7.1.1 apartado 2 del Anexo I del PCAP.

6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: la apertura del Sobre 1 se realizará transcurridos tres días hábiles desde la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas, conforme a lo establecido en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 3.

f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: https://contratacion.gobex.es

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura, en la página web http://contratacion.gobex.es

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es

Mérida, 31 de julio de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 1 de agosto de 2017 por el que se hace pública la declaración de desierto del Lote 2: 100 impresoras monofunción y del Lote 3: 25 impresoras multifunción correspondientes al expediente de suministro de "Ordenadores e impresoras con destino a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por lotes". Expte.: 17SG321FD009. (2017081147)

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se declaran desiertos el Lote 2: 100 impresoras monofunción y el Lote 3: 25 impresoras multifunción, correspondientes al expediente n.º: 17SG321FD009 "Suministro de ordenadores e impresoras con destino a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por lotes", publicado en el DOE n.º 106 de 5 de junio de 2017, por ausencia de licitadores.

Mérida, 1 de agosto de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipos de protección individual para personal de los puntos de atención continuada del Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/1117048473/17/PA. (2017061731)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Mérida.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

4) Teléfono: 924382448.

5) Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción: Suministro de equipos de protección individual para personal de los puntos de atención continuada del Área de Salud de Mérida.

b) CPV: 181430000-3 Indumentaria de protección.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe total: 28.644,98 €.

b) Valor estimado del contrato: 28.644,98 €.

5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de los 20 días naturales a partir de su publicación en el DOE. En el caso de coincidir con sábado o festivo el plazo se extendería al siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

6. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

b) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

c) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: http://contratacion.gobex.es

7. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, 31 de julio de 2017. El Gerente del Área de Salud de Mérida (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, de subsanación de error material advertido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación del suministro de "Fibras para equipo de láser de holmio del Servicio de Litotricia del Hospital de Mérida, mediante acuerdo marco". Expte.: CS/02/1117042874/17/MAR. (2017061764)

Con fecha 28 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de la Gerente de Área de Salud de Mérida por la que se convoca, mediante acuerdo marco, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Fibras para equipo de láser de holmio del Servicio de Litotricia del Hospital de Mérida, mediante acuerdo marco". Expte.: CS/02/1117042874/17/MAR Habiéndose detectado un error en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cuadro Resumen de Características), se ha procedido a modificar el mismo:

1. En el apartado 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA,

Donde dice:

— Presupuesto licitación IVA excluido: 42.000,00 €.

— Tipo IVA aplicable: 21 %.

— Importe IVA: 8.820,00 €.

— Presupuesto licitación IVA incluido: 50.820,00 €.

— Valor máximo estimado del acuerdo marco (artículo 88.8 del TRLCSP): 71.400,00 €.

— Precios máximos unitarios de los bienes suministrados (cláusula 6.2 del PCAP).

	Art.	Referencia Material SES	Texto breve	Udes. Estimadas	Precio Max. Licit. s/IVA
Lote Único	1	1003179	FIBRA PARA EQUIPO LÁSER DE HOLMIO 200-300 M.	60	350,00 €
	2	1003181	FIBRA PARA EQUIPO LÁSER DE HOLMIO 500-600 M.	60	350,00 €

— Anualidades:

Año	Aplicación Presupuestaria	Total s/IVA	21 % IVA	Total c/IVA
2017	32.01.212C.2210704	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €
2018	32.01.212C.2210704	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €
2019	32.01.212C.2210704	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €
		42.000,00 €	8.820,00 €	50.820,00 €

— Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100 %. Otros Entes: %.

— Presupuesto base de licitación de los lotes:

LOTE	Total s/IVA	21 % IVA	Total c/IVA	Valor Estimado
Lote Único	42.000,00 €	8.820,00 €	50.820,00 €	71.400 €

Debe decir:

— Presupuesto licitación IVA excluido: 84.000,00 €

— Tipo IVA aplicable: 21 %.

— Importe IVA: 17.640,00 €.

— Presupuesto licitación IVA incluido: 101.640,00 €.

— Valor máximo estimado del acuerdo marco (artículo 88.8 del TRLCSP): 142.800,00 €.

— Precios máximos unitarios de los bienes suministrados (cláusula 6.2 del PCAP).

	Art.	Referencia Material SES	Texto breve	Udes. Estimadas	Precio Max. Licit. s/IVA
Lote Único	1	1003179	FIBRA PARA EQUIPO LÁSER DE HOLMIO 200-300 M.	120	350,00 €
	2	1003181	FIBRA PARA EQUIPO LÁSER DE HOLMIO 500-600 M.	120	350,00 €

— Anualidades:

Año	Aplicación Presupuestaria	Total s/IVA	21 % IVA	Total c/IVA
2017	32.01.212C.2210704	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €
2018	32.01.212C.2210704	42.000,00 €	8.820,00 €	50.820,00 €
2019	32.01.212C.2210704	28.000,00 €	5.880,00 €	33.880,00 €
		84.000,00 €	17.640,00 €	101.640,00 €

— Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100 %. Otros Entes: %.

— Presupuesto base de licitación de los lotes:

LOTE	Total s/IVA	21 % IVA	Total c/IVA	Valor Estimado
Lote Único	84.000,00 €	17.640,00 €	101.640,00 €	142.800,00 €

2. En el apartado 5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O FORFESIONAL,

a) Donde dice:

— Cifra anual de negocios, referida al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior una vez el valor estimado del contrato (71.400,00 euros).

Debe decir:

— Cifra anual de negocios, referida al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior una vez el valor estimado del contrato (142.800,00 euros).

b) Y donde dice:

— Relación de los principales suministros realizados, referidos a los últimos cinco años de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, y que incluya el importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (49.980,00 euros).

Debe decir:

— Relación de los principales suministros realizados, referidos a los últimos cinco años de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, y que incluya el importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (99.960,00 euros).

3. Los Documentos n.º 1 de "Relación de artículos", y n.º 2 de "Modelo de proposición económica" específico de esta contratación, adjuntos al PCAP de la contratación, también quedan modificados en los apartados de unidades estimadas solicitadas, en el mismo sentido expuesto en el anterior punto 1.

El Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares corregido y el resto de la documentación pueden consultarse en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura: http://contratación.gobex.es/

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el apartado 11 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de la pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, se concede un nuevo plazo para la presentación de ofertas: hasta 20 días desde la publicación de esta rectificación en el Diario Oficial de Extremadura.

Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes de la publicación de la corrección de errores en DOE y el Perfil de contratación, podrán presentar una nueva proposición que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

En el caso de que no sea presentada nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene la originaria.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Gerente del Área de Salud de Mérida (Resolución de 21 de Febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del SES, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria, DOE n.º 41, de 28/2/2017), JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.

AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

ANUNCIO de 28 de julio de 2017 sobre convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso por movilidad, una plaza de Auxiliar de Policía Local. (2017081148)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 132, anuncio 3312/2017 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local y sus auxiliares, mediante movilidad por el sistema de concurso de méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en el que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Alconchel, 28 de julio de 2017. El Alcalde-Presidente, ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 2 de agosto de 2017 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle 2-2017. (2017ED0108)

Por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito de fecha 31 de julio de 2017, a petición de D. R.C.G. con DNI 53261291F, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle n.º 2-2017 según proyecto redactado por los arquitectos don José María Arias Senso y don Fabián Ramos Sánchez cuyo objeto es "de reajuste de rasante oficial (frente de calle Oriente, correspondiente a Manzana n.º 25558, comprendida entre las calles Oriente, Cedro, Castaño, Higuera y Zalamea de Don Benito)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 2 de agosto de 2017. La Alcaldesa en funciones, ANA ISABEL BAHAMONDE MORENO.

AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO

ANUNCIO de 1 de agosto de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2017081146)

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 25 de julio de 2017, la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico vigente en la localidad de Esparragalejo, promovida por D.ª Rosa Gabardino Gómez y según proyecto redactado por el equipo de GAUDEX, SL, consistente en la modificación del artículo 47 que regula las condiciones particulares de la subzona de casas adosadas tipo B en suelo urbano, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por plazo de un mes.

El plazo de exposición pública comezará a contar desde el día siguiente a la última publicación que se efectúe en el Diario Oficial de Extremadura o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Esparragalejo (http:// www.esparragalejo.es).

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Esparragalejo, 1 de agosto de 2017. El Alcalde, FCO. JOSÉ PAJUELO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2017 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de propuesta de ordenación de la Unidad de Ejecución n.º 9. (2017081164)

El Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), en su sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de propuesta de ordenación de la Unidad de Ejecución n.º 9 de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres) presentado por D. Julián Pérez Vidal en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la citada Unidad de Ejecución. Habiéndose procedido con fecha de 27 de julio de 2017, y con n.º CC/016/2017, al depósito del citado estudio de detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guijo de Santa Bárbara, 2 de agosto de 2017. La Alcaldesa, ÁNGELA JIMÉNEZ CASTAÑARES.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 27 de julio de 2017 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas para residencial unifamiliar U-259, U-260 y U-261 del Plan Parcial de Ordenación del sector "Zona Verde-Arroyo de Doña María". (2017081151)

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas para residencial unifamiliar U-259, U-260 y U-261 del Plan Parcial de Ordenación del sector "Zona Verde-Arroyo de Doña María" (parcelas catastrales 8573725TJ5187S0001KG, 8573726TJ5187S0001RG y 8573727TJ5187S0001DG, respectivamente), redactado por el arquitecto don Antonio Álvarez-Cienfuegos Rubio, y promovido por doña María de los Ángeles Mejías Gálvez, en su propio nombre y en representación de sus hermanos don José Ignacio y don Eduardo Mejías Gálvez.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero; una vez que se ha procedido a la inscripción del referido estudio de detalle en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 18 de julio de 2017 y n.º BA/044/2017.

Villanueva de la Serena, 27 de julio de 2017. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es